

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1825)

SE SUSCRIBE.**EN LOGROÑO:**

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTUNEDA, Mercado 53 y Mayor 20.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTÉ OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sereníssima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

Administración provincial.**GOBIERNO CIVIL.****SECCION DE FOMENTO.**

Recibida la relación nominal de los interesados á quienes afecta la expropiación adicional de fincas urbanas que han de ocuparse con motivo de las obras de un puente de hierro sobre el Ebro en jurisdicción de esta Ciudad, para el servicio de la carretera de Soria á Logroño, se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el término de quince días puedan las Corporaciones ó personas interesadas exponer las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Logroño 6 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

NÓMINA de los propietarios á quienes afecta la expropiación.

NOMBRE del término.	Número correlativa.	N O M B R E S.		Modo de interesar la finca.	Clase de la finca.	Nº de las casas.	OBSERVACIONES.
		Del propietario.	Del colonio.				
Calle del Mercado.	1	D. Domingo Ruiz.	El propietario.	Toda.	Casa.	53	La finca núm. 1 hace esquina á la calle del mercado y á la de Cerrajerías.
Id. de Cerrajerías.	2	Excmo. Ayunt.º de Logroño	"	id.	Solar.	2	La finca núm. 2
Id. de	id.	Herederos de D. M. Golmayo.	Anselmo Sanz.	id.	Casa.	5	La finca núm. 3 hace esquina á la calle de Cerrajerías.
Id. de	id.	Excmo Ayunt.º de Logroño.	"	id.	Solar.	id.	Las fincas núm. 2 y 4 están cerradas con muros.
Id. de Carnicerías.	5	D. Celedonio Pradas.	Balbino Merino.	id.	Casa.	9	La finca núm. 5 tiene otra puerta en la calle de Cerrajerías señalada con el núm. 41.
Id. de	id.	D. Leonardo Pansardo.	El propietario.	Parte.	id.	12	
Id. de	id.	D. Anselmo Sanz.	Idem.	Toda.	id.	10	
Id. de	id.	D. Venancio Saenz.	Tomas Vergara.	Parte.	id.	4	
Id. de	id.	D. Melchor San Juan.	Cipriano Lopez.	Parte.	id.	6	

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 4 de Agosto de 1881.

(Continuacion.)

En vista de comunicación del Alcalde de Alesanco expresando es urgente la construcción de la servidumbre de paso en la carretera provincial de dicho pueblo, se acordó recordar al Ingeniero Jefe de carreteras provinciales lo resuelto en 22 de Julio de 1880 y recomendarle que las obras se lleven á debido efecto lo antes que sea posible.

A consecuencia de comunicación del Alcalde de Corera y con el fin de evitar las desgracias que pudieran ocurrir se acordó ordenar al Arquitecto provincial pase á reconocer la ermita de dicho pueblo y proponga al Ayuntamiento lo que considere conveniente, pagándose de fondos municipales las dietas que devenga por razón de salidas.

Se dió cuenta de una exposición del Ayuntamiento de Cervera del río Alhama solicitando una subvención de ocho mil pesetas para los trabajos de desmonte de la peña de San Antonio y construcción de una nueva vía que une los barrios de Santa Ana y San Gil. Se acordó manifestar al Ayuntamiento que para que proceda la concesión que solicita, además de los proyectos de las obras que habrá de presentar, deberá proceder á la formación del oportuno expediente de necesidad del auxilio, justificando debidamente que los ingresos tanto ordinarios como extraordinarios de su presupuesto no alcanzan a subvenir los gastos que ha de invertir en la ejecución del servicio que se intenta establecer, en conformidad á lo que determina el art. 62 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de carreteras.

Se leyó una comunicación del Alcalde de San Vicente rogando se dé orden al Ingeniero Jefe de carreteras provinciales para que proceda a formar el proyecto de reconstrucción de un puente en el camino vecinal que dirige a Baños de Ebro, y se acordó someter el asunto á la Diputación provincial.

Se acordó someter á la misma Diputación una solicitud de D. José Blanco, vecino de esta Ciudad solicitando el pago de ciento veintiún escudos doscientas trece milésimas que según manifiesta se le adeudan procedentes del jabón suministrado al Hospital y casa de Beneficencia en el año económico de 1866 á 67.

En vista de que D. Angel Muro, Notario de esta ciudad no ingresa las ciento cuarenta pesetas que procedentes de los bienes vendidos á D. Manuel Ramos obran en su poder, se acordó manifestar al Sr. Juez de 1.ª instancia la necesidad de que en el mas breve término exija á D. Angel Muro la entrega de la cantidad mencionada, pues de lo contrario se hace indispensable poseer en conocimiento del Tribunal de cuentas del Reino la causa de la lexitimidad que se observa en la tramitación de este expediente.

Conforme con lo propuesto por la Sección de Contabilidad se acordó anunciar para el dia 25 del corriente y hora de las diez y media de la mañana la subasta para la recaudación de los derechos del portazgo del río Iregua, rebajando el tipo á tres mil pesetas y durando el arriendo desde 1.º de Setiembre próximo hasta fin de Junio siguiente.

En los mismos términos y á la hora de las once de la mañana del citado dia, se acordó anunciar la subasta del arrendamiento para la recaudación de los derechos del portazgo de Calahorra, rebajando el tipo á tres mil pesetas.

Examinada una cuenta de D. Venancio de Pablo importante seis pesetas setenta y cinco céntimos por objetos de escritorio facilitados á las ecijas en la casa de Beneficencia Justa Pérez y Laureana Santa María á quienes se costea la carrera de Maestras, se acordó pagar dicha cuenta con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Se retiró el Sr. de Miguel y ocupó interinamente la presidencia el señor Merino.

Examinadas las cuentas de bagajes remitidas por el Ayuntamiento de Arnedillo y siendo indispensable que se adopten á lo resuelto y publicado por Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 9 de Marzo último, se acordó devolver las cuentas para que nuevamente sean firmadas por años económicos desde el de 1878-79 al de 1880-81, previniendo al Ayuntamiento que las cuentas que dejase de acompañar la papeleta como justificante, no serán de abono y que el servicio de bagajes continúe prestándolo como hasta ahora, guardando las papeletas como justificantes para que por ellas sean pagadas de fondos provinciales, siendo de necesidad que estas además de la presentación firmada por el Alcalde del pueblo de llegada que expone el número de bagajes con que lo efectuó el bagaggero, ponga este á continuación el recibo de la cantidad abonada por este servicio; y con respecto á los pueblos que le adeudan cantidades por reparto de este servicio, se proveerá

contra ellos tan pronto como termine el período electoral.

Examinado el expediente de bagajes presentado por el Ayuntamiento de Logroño y resultando hallarse conforme con los justificantes como igualmente la suma importante cuatro mil cuatrocientas veinte pesetas cincuenta céntimos, se acordó el pago compensándose a cuenta de las siete mil quinientas pesetas que adeuda el Ayuntamiento por el empréstito que se le hizo en el año de 1873 para gastos de guerra.

Examinado el expediente de bagajes remitido por el Alcalde de Ausejo, se acordó devolver las cuentas al Ayuntamiento ordenándole formular con arreglo al modo lo que se acompaña, significandole que al remitir las nuevamente lo haga con las papeletas como justificantes firmadas por el Alcalde del pueblo de llegada en que conste el número de bagajes con que llegó el bagaggero poniendo este á continuación el recibo de la cantidad que importe su servicio, sin cuyo requisito no será de abono cantidad alguna y respecto á los socorros á presos pobres deberán ser pagados por el presupuesto de gastos caletarios del partido judicial.

Examinado otro expediente análogo remitido por el Alcalde de Centenero y resultando que la papeleta de once bagajes el dia 30 de Marzo de 1880 carece de la presentación firmada por el Alcalde de Haro como igualmente falta el recibo de los bagajeros en todas las papeletas, se acordó devolver las cuentas al Ayuntamiento ordenándole llenar estos requisitos y que cuando vuelva á remitir las cuentas, mande la nota de los pueblos que componen la etapa según se pidió en Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 213 correspondiente al dia 9 de Marzo.

Ocupó nuevamente la presidencia el Sr. de Miguel.

Examinadas las distribuciones de fondos para los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre, se acordó aprobarlas.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil trasmitiendo la Real orden por la que se autoriza el presupuesto ordinario de esta provincia para el ejercicio económico de 1881-82.

Se leyó una comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador trasmitiendo otra del Ilmo. Sr. Director General de Administración local, en la que se previene que dentro del término de veinte días se remitan las once cuentas indocumentadas correspondientes á los ocho primeros meses del ejercicio de 1880-81. Se acordó encargar á la Contaduría y Depositaría de fondos provinciales el inmediato cumplimiento de esta orden.

Accediendo á instancias de D. Manuel Ruiz Ocon, maestro de la casa de Beneficencia, de D. Mariano Fernández Alcalde y D. Esteban Orcal, Ayudante y escribiente de la sección de carreteras provinciales, de D. Manuel Martínez Ruiz y D. Fermín Galo Eguiuz oficiales de la Secretaría y del portero D. Antonio Palmero, se acordó conceder á cada uno veinte días de licencia para que puedan atender al restablecimiento de su salud.

En cumplimiento de los acuerdos tomados por la Diputación en 6 de Noviembre de 1880 y en 29 de Marzo próximo pasado se aprobó una expo-

sición dirigida el Excmo. Sr. Ministro de Fomento reproduciendo la que se le elevó en 10 de Febrero de este año y cediendo al Estado incondicionalmente la carretera de Navarrete al barranco de Royo que forma parte de la de Velilla á Fuenmayor, suplicando que desde luego se haga cargo de ella la ejecución de obras públicas de esta provincia.

Se acordó encargar á D. Julian Cabron de esta vecindad el entramado de varias dependencias de la Casa Diputación á los mismos precios en que efectuó el de otras dependencias, ó sea á razón de seis pesetas cincuenta céntimos el metro cuadrado.

La Corporación quedó enterada y acordó trasladar á la Sección de Contabilidad una comunicación del Director facultativo del Hospital provincial participando que hallándose enfermo el practicante D. Santiago Lor y necesitando tomar las aguas de la Albotea en Cervera del río Alhama, había autorizado para sustituirle al de igual clase, D. Julian Isern para evitar se resintiese el servicio en atención al considerable número de enfermos albergados en el establecimiento.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los jueves de todas las semanas á las diez de la mañana.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fárias.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

CALAHORRA.

Don José Pardo Moreno, Juez Municipal de esta ciudad, suplente del de primera instancia por enfermedad del propietario.

Por este primer edicto, se hace saber: que D. Miguel Muro y D. Manuel Ramírez, vecinos de Ausejo y electores para Diputados á Cortes en la Sección de dicha villa, han solicitado la inscripción en las listas del censo y Sección correspondiente de sus vecinos, Agapito Bueno Romeo, Guillermo González Sáenz, Melchor Leza Francés, Víctor Martínez Tejada, Julián Espinosa Cabezon, Hilario Gil Fernández, Gregorio Pastor Royo, Tomás Díez Sáenz y Bernardino Romeo Muro; habiéndose dictado providencia en el expediente de su razón mandando se fijen edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo saber, según previene el artículo 27 de la ley electoral, para que en virtud de lo que dispone el 28 de la misma y pueda cualquier elector hacer en el término de veinte días las reclamaciones que tengan por conveniente.

Dado en Calahorra á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—José Pardo Moscoso.—M. Elias González.

HARO.

D. Facundo López, Juez de primera instancia del partido de Haro

Hago saber: que en este dia y por D. Ladislao Ruiz y Eguiuz, vecino de esta villa se ha presentado en este Juzgado demanda para que se le incluya en la lista de elector en las listas

electorales de este Distrito para Diputados á Cortes á la que ha acompañado su partida de bautismo, testimonio en que se halla consignado el título de Abogado del mismo y su cédula personal, la cual ha sido admitida, y se ha mandado publicar dicha reclamación por edictos para que dentro del término de veinte días contados desde su inserción en el «BOLETIN OFICIAL» de la Provincia pueda presentarse cualquier elector que se halle inscrito en dichas listas electorales a impugnar citada inclusión previniendo que pasado dicho término sin hacer reclamación no será oido y se seguirá el expediente por todos sus trámites hasta su terminación sin volver á fijarse nuevos edictos.

Dado en Haro á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

Por mandado de su S. S., Licenciado Gavino Gárate.

Torrencia de Cameros.

Don José Torres y Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que por Don Matías Martínez y Salinas, vecino de Arenzana de Abajo, se ha deducido ante este Juzgado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas del Censo Electoral de este Distrito para Diputados á Cortes así como á Don Cesareo Martínez Salinas á ambos en concepto de contribuyentes por Territorial y por reunir las condiciones generales que la Ley exige; en cuya virtud instruyo el oportuno expediente.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo veinte y siete de la Ley electoral vigente expido el presente para que dentro del término de veinte días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse en oposición á dicha demanda los electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Torrecilla de Cameros á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—José Torres y Torres.—Por mandado de S. S., Vicente S. Ibañez.

Don José Torres y Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que por Don Juan Niceto Viribay, vecino de Nájera, se ha deducido ante este Juzgado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas del Censo Electoral de este Distrito para Diputados á Cortes, en concepto de empleado público, y por reunir las condiciones generales que la Ley exige; en cuya virtud instruyo el oportuno expediente.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo veintisiete de la Ley Electoral vigente expido el presente para que dentro del término de veinte días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan presentarse en oposición á dicha demanda los electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Torrecilla de Cameros á dos

de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—José Torres y Torres —Por mandado de S. S.^a, Vicente S. Ibañez.

Don José Torres y Torres, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente hago saber; que por Don Luis Domingo Benito, vecino de Nájera, se ha deducido ante este Juzgado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas del censo Electoral de este Distrito para diputados á Córtes en concepto de contribuyentes por Territorial y por reunir las condiciones generales que la Ley exige; en cuya virtud instruyo el oportuno expediente.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo veintisiete de la Ley Electoral vigente expido el presente para que dentro del término de veinte días contados desde la publicación de este Edicto en el BoLETIN OFICIAL de la Provincia puedan presentarse en oposición á dicha demanda los electores que así lo estimen conveniente:

Dado en Torrecilla de Cameros á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—José Torres y Torres.—Por mandado de S. S.^a, Vicente S. Ibañez.

EDICTOS MILITARES.

Tercer edicto.

Don Antonio Barbes y Garbes, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del primer Batallón del Regimiento Infantería de Valencia número veintitres.

Habiendo desembarcado en el puerto de Cádiz como procedente del Ejército de Cuba en once de Abril del año corriente el soldado destinado á este Batallón Agapito Torcal López, natural de Logroño á quien estoy sumariando por no haber verificado su presentación á Banderas. Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente, citó llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Playa del Sur de esta Plaza donde presentarse dentro del término de diez días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santoña 27 de Noviembre de 1881.—Antonio Barbes y Garbes.

Anuncios oficiales.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que a continuación se expresan, fallecidos en el el Ejército de Cuba. En su consecuencia, las personas que por si ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos, pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan, siendo el último número que alcanza el llamamiento el de 6.800.

Felipe Gonzalez Ortega.
Vicente Perez Rodriguez.
Manuel Rodriguez Garcia.
Francisco Olmedo Valverde.
Eduardo Fuentes Alvarez.
Jacinto Gonzalez Fernandez.
Mariano Ares Munoz.
Vicente Llopis Gisbert.
Simon Martinez Fernandez.
Tomás Cid Miguel.
Felipe Lerin Carnicerio.
Antonio Perez Guerrero.
Tiburcio Laño Diaz.
Diego Pombo Monja.
Antonio Sarrat Miralles.
Francisco Amillat Solé.
Fernando Cabeza Benajes.
Modesto Albarran Ibañez.
Juan Basante Oria.
Juan Cerro Fernandez.
Buenaventura Costal Meusos.
Enrique Casa Gonzalez.
Diego Campos Ramos.
Juan Manuel Fraile Raneiro.
Pedro Felez Felez.
Benito Gonzalez Estevez.
Antonio Jordan Capanals.
Jaime Llach Jauer.
Eduardo Lopez Ruiz.
Manuel Martinez Sanchez.
Manuel Rapado Gonzalez.
Antonio Callao Alegre.
Domingo Francisco Losada.
Tomás Jimeno Escudero.
Pedro Guaita Guaita.
Rafael Ruiz Bermudez.
José Martinez Roman.
Lope Landero Valderrama.
Gabriel Moreno Soria.
Mariano Martinez Sarmiento.
Antonio Perez Alemany.
Juan Rodriguez Fernandez.
Juan Sanchez Prieto.
José Valls Julia.
Felix Gracia Guillamas.
Rafael Gutierrez Lima.
Pablo Arroyo Sanchez.
José Alcaraz Sanchez.
Antonio Bárbara Gutierrez.
Ignacio Castielo Llorente.
José Galcerán Osas.

Madrid 29 de Noviembre de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andia.

NEGOCIADO 6.^a

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que a continuación se expresan, venidos á

continuar sus servicios á la Península, los cuales pueden presentarse desde luego á cobrar los créditos que les resultan: los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá antes de procederse al pago que remitirse á compresa al Ejército que lo expidió con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará también con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el número 2.272 inclusive de turno de pago.

GUARDIA CIVIL.

Manuel Alonso Puente.

CABO 2.^a

Vicente Gil Villanova.

CABO 4.^a

Francisco Bécolo Perez.

SARGENTO 4.^a

Antonio Orihuela Perez.

GUARDIA.

Francisco Galofe Castells.
Julian Monsalves Almagro.
Ambrosio Jimenez Galan.
José Mayot Recolens.
Domingo Barreiro Pereiro.
Mamerto Fernandez Villalta.
Rafael Cruz Castro.
Sergio Agreda Olea.
Andrés Barrera Rodriguez,

SOLDADOS.

Benito Checa Rubio.
Francisco Moreno Rondan.
Estéban Barrios Rodriguez.
Manuel Vardalies de Pedro.
Enrique Perez Abad.

CABO 1.^a

Mariano Villanueva Arenas.

SOLDADOS.

José Ruiz Pifieiro.
Antonio Rodriguez Martinez.
Ignacio Rivera.
Manuel Cranados Martos.
José Perez Montes.
Miguel Paul Belloc.
Dionisio Gracia Gracia.
Felipe Gomez Camacho.
Idefonso Pamias Ferrer.

GUARDIA.

Andrés Montijano Avila.

SOLDADO.

Miguel Moscallo Ga-zullo.

CABO 2.^a

Juan Oliver Grau.

SOLDADOS.

Pedro Navarro Garcia.
Vicente Igual Silari.

Marcelino Gomez Almendro.

Juan Medina Perez.

Eleuterio Rey.

José Chaves Leon.

Enrique Segarra Luzo.

Pedro Zaragoza Pardo.

Domingo Fernandez Galan.

Agustin Romero Farsia.

Tomás Juan Llopis.

Tomás Barbara Junquillo.

Miguel Felix Torres.

Enrique Mamor Rodriguez.

Ventura Badia Gil.

Enrique Bolíbar Nieva.

José Garcia Ponce.

José Pereiro Enrique.

Juan Aguilar Rosas.

Josquin Herrero Silvestre.

Roque Fuentes Sordin.

Miguel Plasent Barceló.

Tomás Burillo Rodas.

Camilo Diaz Candó.

GUARDIAS.

José Bolcino Conde.

Martin Lopez Lopez.

Serafin Lorenzo Dominguez.

José Zarza Tapia.

SOLDADOS.

Estéban Ortiz Tolin.
Francisco Pellicer Roselló.

SARGENTO 2.^a

José Pradas Brote.

CABO 2.^a

Melchor Garcia Menendez.

CABO 4.^a

Felipe Marin Sanchez.

SOLDADO.

Gregorio Lizárraga Santinestegui.

Madrid 30 de Noviembre de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andia.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba que, apesar del número de turno que tienen señalado, les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresaron á la Península á continuar sus servicio en las fechas que se expresan:

Pedro Echavarria, soldado, número de turno 8.515; regresó en Mayo de 1875.

Antonio San Miguel Losada, soldado, número de turno 9.580; regresó en Setiembre de 1875.

Cristóbal Garcia Rosado, soldado, número de turno 8.644; regresó en Abril de 1876.

Feliciano Peon Rosado, soldado, número de turno 2.576; regresó en Diciembre de 1876.

Madrid 30 de Noviembre de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andia.

Día 7 de Diciembre de 1881.

PSICROMETRO.	Tension del vapor.	Humedad.	Viento.	N. E. Calma.	N. E. Calma.	N. E. Calma.	N. E. Calma.
Barómetro en milímetros.	40	73	75	6'0	4'4	26'2	13
HORA.							
Mañana.	732,76	730,40	730,40	730,40	730,40	730,40	730,40

TERMÓMETROS	en grados centigrados.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
Termómetro seco.	29	17	13	Nuboso.
Termómetro seco.	29	17	13	Nuboso.
Minima á la sombra.	24	17	13	Nuboso.
Maxima á la sombra.	29	17	13	Nuboso.
Maxima al Sol.	29	17	13	Nuboso.
Minima por irradacion.	24	17	13	Nuboso.
Maxima al Sol.	29	17	13	Nuboso.
Termómetro seco.	29	17	13	Nuboso.
Termómetro seco.	29	17	13	Nuboso.

BASCULAS, BALANZAS, ROMANAS, PESAS Y MEDIDAS Cal hidráulica, abonos minerales, hierros, máquinas, etc., etc.

Para precios, dirigirse á **Salustiano Marrodan**, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

DON AGUSTIN ORTONEDA

Mercado 53 y Mayor 30.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Para la buena administración de los mismos existen á la venta toda clase de libros é impresos, como son repartos para territorial, consumos, recibos, talones, etc. etc.

Tambien encontrarán un abundante y económico surtido de papel, plumas, tinta y demás necesario en oficinas.

Los Maestros de instrucción primaria toda clase de material y libros para sus escuelas, con verdaderas ventajas económicas, puesto que solamente se le carga á dicho género por esta casa, un tanto por 100 muy módico.

Mercado 53 y Mayor 30.

LOGROÑO.

TABLA DE CUBERIA.

Casa expendedora principal de lotería

Hamburgo (Alemania.)

Correspondencia llevada en castellano.— Distancia postal entre España y Hamburgo, 80 á 100 horas.

Otra vez cayeron en España en los últimos sorteos los dos premios mayores: uno de ellos en Madrid, el otro en Sevilla!!!

250 estados de buena calidad de 6 á 12 pies y 2, 1/4 pulgadas de grueso, dirigirse á **Mariano Garganta, Montenegro de Cameros.**

Imp. y lit. de Agustín Ortoneda.
Mercado 53 y Mayor 30.—LOGROÑO